

Contrato de Prestación de Servicios

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el Gobierno municipal de Tototlán, Jalisco, representado en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, Ing. Sergio Quezada Mendoza, Lic. Estela Saldaña Villegas y L.C.P Fernando Martin Vargas Duran a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte el C. Enrique Aceves Becerra. Denominándosele en lo sucesivo para efectos del presente contrato como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

1.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- **1.1.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- 1.2.- Que su registro federal de contribuyente es: AEBE6705T48
- 1.3.- Quien se identifica con credencial de elector de folio número: 2748060093837
- **1.4.-** Que tiene su domicilio en Andador rio Duero #8, colonia San Javier, en el municipio de Tototlán, Jalisco.

2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO"

- 2.1.- Que el municipio es un nivel de gobierno que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 73 de la constitución política del estado libre y soberano de Jalisco y los artículos 1,2,3,10,38 fracción II, 48 fracción IV, 52 I, 67 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.2.- Que tiene el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Tototlán Jalisco, acreditando su calidad el primero y segundo, con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el tercero con el acta de sesión ordinaria número 4 cuatro de fecha 20 veinte de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, en los términos del artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- **2.3.-** Que dentro de sus funciones constitucionales tiene la obligación de presentar y proporcionar diversos servicios públicos a la población del municipio, según lo establece el inciso b) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, a fin de mejorar en dichos servicios, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se especifica en el clausulado de este acto jurídico.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objetivo del Contrato: "EL AYUNTAMIENTO", encomienda, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la renta de maquinaria para la ejecución de los trabajos de Mejoramiento y rehabilitación de bordos en la cuenca del rio Zúla tercera etapa tramo La Tiricia en el municipio de Tototlán, Jalisco. En los siguientes términos:

a) Limpieza y Desazolve del Rio con Maquina pesada (Excavadora).

SEGUNDA. - Precio. - El precio unitario por hora del concepto del inciso "A" de la cláusula anterior, será de \$650.00 (seis cientos cincuenta pesos 00/100 M.N), mas I.V.A.,

TERCERA. - Vigencia del Contrato: El presente acuerdo de voluntades se manifiesta el mismo día de su firma y culmina al término del trabajo.

CUARTA. - Forma de Pagos: "EL AYUNTAMIENTO" Cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y se llevará a cabo conforme se realicen los trabajos, contra la entrega de la factura debidamente requicitada en las oficinas de la hacienda municipal de Tototlán Jalisco.

QUINTA.- Daños a Terceros: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será la única responsable de los daños y perjuicios que con motivo de los trabajos se causen a "EL



AYUNTAMIENTO" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta, por su negligencia, imprudencia o falta de cuidado, o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

SEXTA.- Relaciones Laborales: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Sera el responsable de las obligaciones obrero-patronales que tenga con sus empleados con los que preste el servicio, ante las diversas instituciones y organismos públicos, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SEPTIMA. - Jurisdicción: Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes agotaran previamente los métodos alternos de solución de conflictos ante el Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco y de no llegar a acuerdo alguno, se someterá a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia Civil de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

OCTAVA.- Servicios Adicionales: "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades la realización de nuevos trabajos, debiendo para ello acudir a la firma de un nuevo contrato.

Leído lo que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tototlán, Jalisco el día 10 diez de junio del 2019 dos mil diecinueve.



C. Enrique Aceves Becerra

c.c.p. Interesado (Prestador de Servicios)

c.c.p. Hacienda Municipal

c.c.p. Sindicatura

c.c.p. Presidencia

c.c.p. Archivo O.P.

R.R.S***